



El presente documento instituye un resumen informativo que servirá al lector para una primera toma de contacto con el Programa de Ayudas LEADER. En él se abordan aspectos tales como: finalidad de las ayudas, tipos de ayudas, beneficiarios, condiciones generales de acceso, proceso de tramitación, gastos no elegibles y documentación a aportar en las diferentes fases.

Se recuerda que **el presente resumen constituye un documento exclusivamente a título informativo, sin carácter vinculante**, siendo las Bases Reguladoras de las Ayudas y la correspondiente Convocatoria, así como la Normativa de Aplicación, las que establecen el marco normativo de las Ayudas LEADER.

1. FINALIDAD

El LEADER es un instrumento de desarrollo territorial integrado a nivel local que contribuye al desarrollo equilibrado de las zonas rurales, que es uno de los objetivos generales de la política de desarrollo rural. La aplicación de estrategias de desarrollo local LEADER refuerza la coherencia territorial y contribuye al desarrollo sostenible a largo plazo. El objetivo principal de las ayudas LEADER es fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Con la aplicación de estas ayudas el GDR Alto Nalón pretende contribuir al desarrollo y a la diversificación de las economías rurales, así como al aumento de la calidad de vida de la población del Alto Nalón, con el objeto de hacer de la Comarca un medio rural atractivo para el asentamiento de empresas y de personas.

2. TIPOS DE AYUDAS

En función de la naturaleza del proyecto y de la condición de los beneficiarios se diferencian dos tipos de líneas de ayuda:

- 1) **Productivas:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada y que se puedan incluir en alguna de las siguientes líneas de ayuda:

OPERACIONES PRODUCTIVAS	
M04.1	Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas
M04.2	Ayudas a industrias agrarias
M08.2	Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales
M06.2	Ayudas a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (<i>Ticket Autónomo Rural</i>)
M06.4	Ayudas a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas

- 2) **No productivas:** operaciones que no generen actividad económica, desarrolladas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y que puedan incluirse en alguna de las siguientes líneas de ayuda:

OPERACIONES NO PRODUCTIVAS	
M01.1	Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades.
M07.2	Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas aquellas relacionadas con la erradicación de la infravivienda y el chabolismo; las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
M07.3	Ayudas a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica.
M07.4	Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura, y a las infraestructuras relacionadas.

M07.5.	Ayudas a las inversiones para el uso público en las infraestructuras recreativas, información turística y la infraestructura turística de pequeña escala M07.5.
M07.6	Ayudas a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural, incluidos los aspectos socio-económicos relacionados, así como acciones ambientales como la erradicación de las especies invasoras.
M07.7	Ayudas a las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.

Para consultar en detalle las condiciones de cada línea de ayuda consúltense las Bases Regulatoras de las Ayudas LEADER.

3. BENEFICIARIOS

En las Bases Regulatoras de las Ayudas para cada una de las líneas de ayuda se detallan los requisitos específicos que deben cumplir los beneficiarios para acceder a las mismas.

Medida	Beneficiarios
M04.1. Ayudas a las inversiones en explotaciones agrícolas.	Agricultores, tanto personas físicas como jurídicas (excepto explotaciones bovinas de carne)
M04.2. Ayudas a industrias agrarias.	- Microempresas si los productos finales están dentro del anexo I del Tratado de la Unión.
M06.4. Ayuda a las inversiones a la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.	Microempresas y PYMES
M06.2. Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales (TICKET LEADER)	Personas físicas, que lleven al menos 3 meses desempleadas, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos 3 años.
M8.2. Ayuda para el establecimiento de sistemas agroforestales.	-Personas físicas y jurídicas.

Independientemente de lo anterior, y con carácter general, **no podrán ser beneficiarios** de estas subvenciones los solicitantes que estuviesen incursos en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.
- Las empresas en crisis de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.
- Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 en materia de paraísos fiscales.
- En general, todos aquellos solicitantes que, según lo dispuesto por cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tengan imposibilitado su acceso a la condición de beneficiarios.
- Los propios grupos de acción local, en tanto que claramente incompatible con su carácter de entidad colaboradora.

4. CONDICIONES GENERALES PARA EL ACCESO DE LAS AYUDAS



FEADER



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

Con carácter general los proyectos y beneficiarios han de cumplir las siguientes condiciones para el acceso a las ayudas, sin menoscabo de las condiciones de admisibilidad que se establezcan en cada línea de ayuda:

- Las inversiones deberán realizarse, en el ámbito de intervención territorial del GDR Alto Nalón (Laviana, Sobrtescobio o Caso).
- Los beneficiarios deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
- En el caso de que, una vez presentada la solicitud, el solicitante tuviese necesidad urgente de iniciar las inversiones y no hubiese recibido la visita del personal técnico, deberá comunicar por escrito la fecha en que pretende dar inicio a las mismas, en tal supuesto, si la visita de comprobación fuese posterior a la fecha de inicio comunicada se entenderá que la fecha de comienzo será la señalada en el escrito del interesado.
- En el caso de certificaciones parciales, los gastos relacionados con los anticipos a cuenta no superarán el 30% del gasto elegible del bien.
- Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la seguridad social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y para efectuar la solicitud de abono. O autorizar que se realicen las oportunas consultas para su comprobación.
- Las entidades obligadas a ello, deberán cumplir con la normativa de contratos del sector público.
- Declaración de impacto ambiental. Si la legislación nacional o autonómica en materia ambiental requiere el sometimiento del proyecto a algún procedimiento reglado de evaluación ambiental, este debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental positiva, incorporando las correspondientes condicionantes impuestos por éstas.
- El proyecto no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación establecidos de los lugares de la Red Natura 2000.
- Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención, con excepción de los siguientes costes generales (vinculados a la construcción y mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria y equipo): honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores; honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad; las licencias y permisos. En total de estos gastos previos a la solicitud, será como máximo del 10% del gasto elegible determinado en la concesión.
- Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad.
- Con carácter general, para poder acceder a la subvención, el coste subvencionable aprobado y certificado ha de ser superior a 6.000 €. Es excepción de lo anterior lo relacionado con la Submedida “Ayudas a la formación profesional y adquisición de capacidades M01.1” y la Submedida “Ayuda a puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales M06.2”.

5. PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS RESUMIDO.

A continuación se presenta esquema resumido del proceso de tramitación de las ayudas LEADER.



6. GASTOS NO ELEGIBLES

Con carácter general se consideran gastos no elegibles¹ en las Ayudas LEADER:

- Los intereses de deuda.
- Los impuestos y tasas recuperables por el beneficiario, y en particular el impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Las inversiones en riego, que no vayan a utilizar agua procedente de balsas propias de la explotación que recojan agua de lluvia.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de bienes inmuebles.
- Las aportaciones en especie, la mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
- La adquisición de maquinaria y bienes de equipo usados o de segunda mano.

¹ En las Bases Regulatorias para cada una de las líneas de ayuda se detallan los gastos subvencionables para las operaciones auxiliares.

- La compra de material no sujeto a amortización.
- Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo.
- En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten incremento de potencia o de prestaciones, o que no suponga un ahorro energético. En ambos casos deberá justificarse el incremento de potencia o prestaciones o el ahorro energético.
- Los realizados entre empresas vinculadas ni entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- Las inversiones iniciadas con anterioridad a al registro de la solicitud de ayuda y el levantamiento de la correspondiente acta de no inicio.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR FASE SOLICITUD DE AYUDA

Junto con la solicitud de subvención, los petitionarios deberán presentar con carácter general los siguientes documentos:

- ✓ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa (Copia del DNI y/o tarjeta de identificación fiscal).
- ✓ Ficha de acreedores según el modelo vigente en el Gobierno del Principado de Asturias.
- ✓ Copia validada, por el personal de la gerencia del grupo, de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones posteriores. No obstante, en aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, bastará con que se aporten los estatutos o normas de régimen interno actualizados. Estos documentos deberán estar inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.
- ✓ Memoria descriptiva con la información técnica y económica de la empresa y de la inversión solicitada según los anexos III y IV según proceda.
- ✓ En caso de inversiones que conlleven obra civil, proyectos o en su defecto planos y memoria valorada. Para aquellas operaciones que así lo requieran, según la normativa municipal, el proyecto visado por Colegio Profesional competente en la materia, deberá presentarse con la aceptación de la ayuda. El proyecto visado deberá estar ajustado a lo presentado en la solicitud de ayuda.
- ✓ En el resto de inversiones, el solicitante deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren. En éste supuesto, para la inequívoca justificación de esta circunstancia deberá presentar una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas.

- ✓ Documentación acreditativa de la disponibilidad de terrenos, locales o edificios. En caso de arrendamientos su duración debe comprender el período de durabilidad de las operaciones. Los documentos deberán de estar elevados a escrituras públicas antes de la solicitud de pago.
- ✓ Licencias municipales cuando fueren preceptivas (de obra y de actividad) o, si todavía no estuviesen concedidas, copias de las instancias en que conste sello de registro de entrada, acreditativas de que han sido solicitadas ante el órgano de gobierno municipal correspondiente.
- ✓ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. O autorización para realizar la comprobación.
- ✓ En el caso de empresas, nota informativa o certificado de las cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores a la solicitud, depositadas en el registro mercantil o en otro que corresponda. En el supuesto de personas físicas, aportarán las tres últimas declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas y en caso de entidades en régimen de atribución de rentas el modelo de declaración de la agencia estatal de la administración tributaria (AEAT) que corresponda. Si la empresa tiene o forma parte de un grupo empresarial deberá aportar las cuentas consolidadas depositadas en el registro mercantil del último ejercicio anterior a la solicitud de las subvenciones.
- ✓ En el caso de empresas, informe de número anual medio de trabajadores en situación de alta emitido por la tesorería general de la Seguridad Social en los tres años anteriores al de presentar la solicitud.
- ✓ Certificado de declaración censal.
- ✓ El órgano competente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación.
- ✓ En el caso Sociedades Civiles se aportará la documentación individual correspondiente a cada uno de los miembros de la misma.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR FASE SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

- ✓ Solicitud de pago (según modelo).
- ✓ Relación desglosada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo.
- ✓ Documentos originales justificativos de la inversión o gasto junto con los documentos bancarios acreditativos de la efectividad del pago.
- ✓ Acreditación de los cargos en cuenta bancaria de los pagos realizados, mediante extracto bancario o certificado de la entidad bancaria.
- ✓ Licencia municipal de obra cuando fuera preceptiva o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente.

- ✓ Licencia municipal de actividad o apertura, en el caso de nuevas instalaciones o traslados, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente.
- ✓ Modificados del proyecto técnico, visados.
- ✓ Certificado final de obra ejecutada firmado por el director de la misma, visado por el colegio correspondiente.
- ✓ Escritura pública de propiedad inscrita en el Registro de la Propiedad, o elevación a público del contrato de arrendamiento o cesión, con constancia de la liquidación del correspondiente impuesto.
- ✓ Personas físicas: declaración del I.R.P.F. y declaración del Impuesto sobre Patrimonio de los dos últimos ejercicios cuyo plazo de presentación esté finalizado.
- ✓ Personas jurídicas: declaración del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios cuyo plazo de presentación esté finalizado.
- ✓ Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes: elevación a público del contrato de constitución.
- ✓ Certificado de Registro General Sanitario de Alimentos (para industrias con actividad alimentaria)
- ✓ Certificado de Registro de explotaciones agrarias (para empresas agrarias).
- ✓ Certificado de Registro oficial de maquinaria agrícola (para inversiones que supongan compra de maquinaria del sector agrícola.
- ✓ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles (en el caso de no haber otorgando el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos).
- ✓ Aceptación de las condiciones estipuladas en la resolución de concesión, en el caso de presentar la solicitud de pago con anterioridad al plazo de un mes desde la notificación de la resolución,